

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Fiestas..	5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de la suscripción será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no reñiquen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, con parándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Por la Junta Central del Censo se ha comunicado con fecha 16 del corriente á la Presidencia del Consejo de Ministros, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central de una instancia de D. José María Celleruelo, candidato á la Diputación á Cortes por la circunscripción de Oviedo, solicitando que declare que el art. 91 de la ley Electoral no coarta las atribuciones concedidas á las Salas de gobierno de las Audiencias en el art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que la de aquella capital pueda nombrar un Juez especial que entienda en las denuncias formuladas contra varios Ayuntamientos, esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, y á la que han asistido los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Nicolás Salmerón, Marqués de la Vega de Armijo, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Gaspar Núñez de Arce, D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Manuel Danvila, Marqués de San Carlos, Duque de Mandas y D. Félix García Gómez de la Serna, ha acordado:

1.º Que en opinión de la Junta, el art. 91 de la ley Electoral no impide que las Salas de gobierno de las Audiencias puedan usar dentro del período electoral de la facultad que les concede el art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal de nombrar Jueces especiales en los casos determinados en el mismo artículo.

2.º Que se comunique este acuerdo al Gobierno de S. M., remitiéndole copia de la reclamación para que, si lo considera necesario, dicte alguna disposición aclaratoria del mencionado art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sus relaciones con el 91 de la Electoral.

Lo que por acuerdo de la misma Junta tengo la honra de comunicar á V. E., acompañando copia de la instancia, á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1893.—El Presidente, Alejandro Pidal y Mon. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En su virtud, y por lo que el acuerdo de que se trata pueda relacionarse con la fiel observancia del art. 91 de la ley Electoral vigente, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Vacante la plaza de Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino de Vigilante de la cárcel correccional de esa ciudad, esta Dirección general, con el fin de que no se resienta el servicio, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, para que la desempeñe, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Santos Ladrón de Guevara, Aspirante con el núm. 5 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1893.—El Director general, A. Barroso y Castillo.—Señor Presidente de la Junta de Prisiones de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de que se ha tomado razón en este Negociado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892 (1).

POR LA TERCERA ANUALIDAD.]

11.234. La Sociedad Rouart Hermanos y Compañía, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la esterilización del agua ú otros líquidos para la destrucción de microbios á alta temperatura, mediante el aparato que se describe.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Noviembre de 1892.

11.247. Mr. Meinhold Adolf Massick, de Brettnig, cerca de Pulsnitz (Sajonia), patente de invención por veinte años por unos sacos sin costuras que se fabrican por un procedimiento especial.

Expedida en 5 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Noviembre de 1892.

11.257. D. Julio Ernesto Roulez, de Francia, patente de invención por veinte años por un portasonidos eléctrico destinado para transmitir la palabra y los sonidos á gran distancia.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.260. D. Samuel Horvard Stott, domiciliado en Lindesay, Condado de Lancaster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de aparatos para regadores.

Expedida en 14 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Diciembre de 1892.

11.261. D. Friedrich Conell, de Neustadt Haardt (Alemania), patente de invención por veinte años por una compuerta criba hidráulica, dispuesta para la limpieza del agua.

Expedida en 14 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.267. Los Sres. D. José Ignacio de Silva y D. Joaquín

(1) Véase la GACETA de 8 del actual.

José d'Almeida, de Lisboa, patente de invención por veinte años por un aparato acusador de incendios que se denomina incendios copo eléctrico.

Expedida en 5 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Noviembre de 1892.

11.268. D. Víctor Tobías y D. Heinrich Fischer, de Berlín, patente de invención por veinte años por el producto industrial sopa, salsas ó mayonesas al estado líquido y en conserva.

Expedida en 13 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Noviembre de 1892.

11.270. D. Pedro Bascarán, de San Sebastián, patente de invención por veinte años por una boquilla y tubo para candlejas ó quinqués sencillos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.276. D. Manuel María Gómez, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un aparato para zarpar, izar velas y recoger las redes de las barcas pescadoras.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.280. La Sociedad Chimische Fabrik an Aktienvorm E. Echerling, de Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener una sustancia llamada espermina.

Expedida en 14 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.281. Sr. Verdier (Bené Félix) de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de acumuladores de electricidad.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.291. Mr. Renben Hallenstein, de Melbourne Colonia de Victoria (Australia), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para mover puertas á prueba de fuego, destinadas á cerrar los huecos y aberturas que producen los ascensores en los pisos de los edificios.

Expedida en 15 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.295. El Sr. Sohier (Edmundo Jorge), de Francia, patente de invención por veinte años por el renovado ó restaurado por la electricidad de las limas, taladros, cuchillas de difusión, herramientas y demás piezas metálicas de corte ó que tengan aristas vivas.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

11.296. D. Adolfo Faugier Cleris, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial cubre cabezas impermeables, sistema Adolfo Faugier.

Expedida en 24 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.297. D. Oscar William Bergman, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de ametralladoras.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

11.307. D. Cayetano Garcés y Losada, de San Juan de Aznalfarache, patente de invención por veinte años por un procedimiento continuo de cocer pastos y vidriados cerámicos en horno abierto y para el horno Garcés continuo.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

11.319. Los Sres. Barón Alberto Guillermo Slocet van Oldruitenborgh y D. Juan Galand, de Lieja (Bélgica), patente de invención por diez años por un procedimiento para la depuración de los hierros y aceros, el cual se aplica, tanto en los hornos de las refineras, como en las forjas de afinación y en los hornos de pudelar.

Expedida en 28 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.320. El Doctor Alfred Stelzner, de Wiesbaden (Alemania), patente de invención por veinte años por un frasco para conservas.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

11.349. Los Sres. Ernst Koeppel y Ernst Wensteher, domiciliados en Berlín, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para marginar las hojas de papel de impresión.

Expedida en 16 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.
 11.379. D. G. Wellemann, de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo compresor de gas.
 Expedida en 18 de Diciembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.
 11.385. D. Julio Haake, domiciliado en Radebeul, cerca de Dresde (Alemania), patente de invención por veinte años por unos colores de todas clases y matices, los cuales pueden usarse desde luego sin adición de sustancia aglutinante y pueden desleírse en el agua en frío, empleándose mediante un procedimiento especial.
 Expedida en 18 de Diciembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

POR LA CUARTA ANUALIDAD

6.416. D. Juan Martínez y Pastor, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para la calefacción de toda clase de hogares con el alquitrán pulverizado por medio del vapor.
 Expedida en 17 de Enero de 1887.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 9.797. Mr. John Henry Richardson Dismore, domiciliado en Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación del gas para el alumbrado y calefacción.
 Expedida en 15 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Octubre de 1892.
 9.812. Sr. Tessaro (Angel), domiciliado en Italia, patente de invención por veinte años por un aparato llamado Taquígrafo musical para escribir música, sirviendo de preparación a la impresión de ella, sea por medio de la litografía u otros procedimientos semejantes.
 Expedida en 5 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 17 de Octubre de 1892.
 9.864. D. Esteban Cervós, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para esterilizar la leche.
 Expedida en 30 de Septiembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 9.865. D. Pedro Deig y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento introducido en las corbatas de doble nudo postizo.
 Expedida en 30 de Septiembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 9.898. D. Alejandro Muzard, domiciliado en Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por una máquina para prensar cerillas.
 Expedida en 23 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 4 de Noviembre de 1892.
 9.906. Mr. William Lowrie, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas dinamo-eléctricas.
 Expedida en 30 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Noviembre de 1892.
 9.928. D. Rafael Raich y Gabarró, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la repartición de agua en los edificios.
 Expedida en 24 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 4 de Noviembre de 1892.
 9.931. Mr. Arthur Paget, domiciliado en Langhborough (Inglaterra), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para hacer calceta.
 Expedida en 10 de Octubre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 19 de Octubre de 1892.
 9.946. D. Gil Moreno Pérez, de Santiago de la Espada (Jaén), patente de invención por veinte años por un moxómetro para la medición exacta de la conformación del cuerpo humano.
 Expedida en 2 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 15 de Noviembre de 1892.
 9.952. Los Sres. George Wyckoff Cummins y James Henry Coleman de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para tratar en caliente el hierro, el acero y otros metales, impidiendo la oxidación de los mismos.
 Expedida en 28 de Agosto de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Noviembre de 1892.
 9.964. Los Sres. Marinovitch (Belisario) y Szarvady, de Geza (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de audiciones telefónicas por medio de un aparato de recitaciones automáticas, denominado teatrón.
 Expedida en 13 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 9.994. D. John Sendamore Sellón, de Londres, patente de invención por cinco años por mejoras en los elementos o sustentáculos de las placas en las pilas o baterías secundarias.
 Expedida en 12 de Diciembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 9.998. D. José Murt y Tarragó, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por el producto industrial para cerillas de forma especial.
 Expedida en 16 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.015. Mr. James Holms Pollok, domiciliado en Glasgow (Escocia), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de extracción del oro de los minerales que le contienen.
 Expedida en 27 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Diciembre de 1892.
 10.027. Mr. William Horatio Harfield, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el engranaje del timón para los buques y botes.
 Expedida en 27 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.032. La Sociedad de los tejidos y talleres de construcción Diederichs, de Francia, patente de invención por veinte años por un motor perfeccionado de hidrocarburo,

Expedida en 13 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.065. Los Sres. Bermejo y Schmielt, de Madrid, patente de invención por veinte años por mejoras en los broches de corsés.
 Expedida en 19 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Diciembre de 1892.
 10.070. D. Eusebio Ortiz Román, de Madrid, patente de invención por veinte años por unas velas automáticas especiales para iglesias con aparato invisible, denominadas velas Ortiz Román.
 Expedida en 14 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.094. D. Paul Gaillet, de Lille (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos de decantación empleados especialmente en la depuración de las aguas.
 Expedida en 27 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.098. D. Eusebio Fernández Moreno, de Madrid, patente de invención por veinte años por un calzado.
 Expedida en 25 de Noviembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 10.144. D. José Ribalt, domiciliado en Bilbao, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos intraducidos en un nuevo molino centrifugo desagregador.
 Expedida en 13 de Diciembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Diciembre de 1892.
 10.192. D. Enrique Baixauli y Alexandre, de Valencia, patente de invención por veinte años por un producto denominado, brillantina Baixauli, en sustitución al enyesado de los vinos.
 Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
 Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Diciembre de 1892.

POR LA QUINTA ANUALIDAD

8.420. Mr. Federico Krupp, de Ewen (Alemania), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los frenos hidráulicos para cañones.
 Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.422. Mr. Denker (F.), de Hamburgo (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato indicador de registro perfeccionado, aplicable a los coches de plaza.
 Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.433. Mr. Fernando Flinsch, de Offenbach (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato de sujeción de las cuchillas para máquinas de cortar tabaco.
 Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.482. Mr. Ferdinand Arnold Ludvig de Gruyter, de Amsterdam (Holanda), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para levantar y bajar botes de buques.
 Expedida en 2 de Octubre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Octubre de 1892.
 8.483. Mr. Albert Jaques Berge, de Bruselas, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la sarificación de las materias amiláceas.
 Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.503. D. Domingo I. Medina y Losa, de Santa Cruz de Tenerife, patente de invención por veinte años por una caja de madera de cedro imitando un libro encuadernado para conservar y transportar tabacos elaborados.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.589. Mr. Green (Josué José), de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por una máquina destinada al trabajo mecánico de cañamo, ramio y otras plantas textiles, a fin de separar la parte fibrosa de la leñosa.
 Expedida en 28 de Septiembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 8.614. La Sociedad D. Legat y L. Herbet, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de tubos metálicos flexibles particularmente destinados a la unión de los conductos adoptados en los vehículos de ferrocarriles.
 Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 26 de Diciembre de 1892.
 8.631. Mr. Krajewski (Tomás F.), de Brooklin (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por una nueva mejora introducida en los trapidos de moler azúcar.
 Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 8.611. D. Manuel Beristain, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un cierre de escopeta.
 Expedida en 1.º de Octubre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Octubre de 1892.
 8.653. Mr. Hugo Steinke, domiciliado en Berlín, patente de invención por veinte años por una cerradura de seguridad sin muelles.
 Expedida en 4 de Octubre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 17 de Octubre de 1892.
 8.663. Mr. Richard Mott Wanzer, de Londres (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en lámparas de Kerosena.
 Expedida en 7 de Diciembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 8.672. Mr. Henry Fricker, de Londres (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en cocinas portátiles.
 Expedida en 10 de Diciembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 8.736. Mr. Fraenckel (Luis) de París, patente de invención por veinte años por un explosivo perfeccionado.
 Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 8.771. Mr. Henri Schloesing y Benjamín Degremonts, de Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato distribuidor automático de bebidas perfeccionado.
 Expedida en 10 de Diciembre de 1888.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

POR LA SEXTA ANUALIDAD

7.180. D. Eugen Ritter, de Ehrenfeld, cerca de Colonia (Alemania), patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento mecánico de cerrar cajas de hoja de lata por medio de tuercas a propósito.
 Expedida en 20 de Noviembre de 1887.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 7.83. The Nordenfelt Juns et Ammunition Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo de recámara para las piezas de artillería.
 Expedida en 9 de Noviembre de 1887.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 19 de Noviembre de 1893.
 7.233. Mr. Edward William Serrell, junior, de Chavenil, departamento de Drane (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de aparatos para hilar la seda.
 Expedida en 20 de Noviembre de 1887.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 7.250. Mr. James Edmund Carroll, de París, patente de invención por 10 años por un aparato perfeccionado para calentar y depurar el agua de alimentación antes de introducirla en la caldera.
 Expedida en 22 de Noviembre de 1887.
 Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

POR LA SÉPTIMA ANUALIDAD

6.216. Mr. Louis Emile Vial, de Marsella, patente de invención por veinte años por un procedimiento químico e industrial para la descortezación, la desagregación y el desgomado de las fibras de la ramie y de las plantas textiles en general.
 Expedida en 23 de Septiembre de 1886.
 Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 5 de Octubre de 1892.
 6.273. Mr. Emile Retterer, de París, patente de invención por diez años por barriles y toneles metálicos interiormente revestidos de madera.
 Expedida en 2 de Noviembre de 1886.
 Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 15 de Noviembre de 1892.
 6.299. D. Gastón Ragot, vecino de Jorast (Bélgica), patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los motores de petróleo ó de otras materias expansivas.
 Expedida en 4 de Noviembre de 1886.
 Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 19 de Noviembre de 1892.
 6.356. D. Joaquín Torres Canosa, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una silla ó sillón para piano y otros usos.
 Expedida en 20 de Noviembre de 1886.
 Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 23 de Diciembre de 1892.
 6.435. D. Onofre Perecaula Damians, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para elaborar chocolate en ladrillos y tablas mediante presión y en frío, cuyos ladrillos tienen certadas las caras laterales perpendicularmente a las caras ó bases superior é inferior.
 Expedida en 9 de Diciembre de 1886.
 Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

POR LA OCTAVA ANUALIDAD

5.203. La Compañía de Señales Magnéticas y Comunicaciones telefónicas, residente en París, patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los aparatos destinados a transmitir las señales eléctricas a distancia.
 Expedida en 7 de Diciembre de 1885.
 Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 26 de Diciembre de 1892.
 5.269. D. Francisco Panadero y Pablos, domiciliado en León, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de hornos portátiles de llama invertida para fundir toda clase de metales en crisol móvil con inyección de aire caliente, sistema Panadero.
 Expedida en 3 de Diciembre de 1885.
 Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 26 de Diciembre de 1892.

POR LA NOVENA ANUALIDAD

4.346. La Sociedad A. R. Pelchen y Compañía, residente en Salindres (Francia), patente de invención por veinte años por un horno para calentar a elevadas temperaturas, materias sólidas al abrigo del contacto de los gases del hogar.
 Expedida en 21 de Octubre de 1884.
 Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 4 de Noviembre de 1892.

POR LA DÉCIMA ANUALIDAD

1.803. D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para fabricar lámparas eléctricas.
 Expedida en 30 de Noviembre de 1891.
 Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 15 de Noviembre de 1892.

POR LA UNDÉCIMA ANUALIDAD

2.580. La Sociedad anónima Dinamita Nobel, domiciliada en Isleten, canton de Uri (Suiza), patente de invención por veinte años por un cartucho restañado para la conservación de los explosivos.
 Expedida en 23 de Noviembre de 1882.
 Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 26 de Diciembre de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	7	6	3	20	780	2.628	»	»	24	»	»	24	30	3.432
Guadalajara.....	5	15	»	»	33	1.861	1.369	»	»	»	»	»	12	29	3.230
Segovia.....	33	16	»	»	108	»	130	»	»	»	»	»	51	112	130
Toledo.....	2	11	»	1	58	1.590	1.346	180	54	»	»	»	24	76	3.170
Cuenca.....	19	10	»	»	24	559	20	»	»	»	50	»	16	24	629
Ciudad Real.....	6	»	»	1	18	550	2.025	385	70	»	»	»	6	7	3.030
Gerona.....	4	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»
Barcelona.....	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	10	1	»	»	11	510	240	»	»	»	»	»	2	13	750
Tarragona.....	1	3	»	11	17	»	»	»	»	»	»	»	15	17	»
Córdoba.....	1	15	6	»	31	3.058	371	7	»	»	»	»	6	»	3.436
Sevilla.....	3	3	24	3	31	1.100	1.214	8	315	7	»	4	49	30	2.648
Cádiz.....	»	»	»	»	»	195	309	»	32	»	»	»	15	»	476
Huelva.....	3	7	15	2	48	1.795	466	525	232	25	»	7	50	50	3.050
Valencia.....	41	34	7	19	101	957	677	»	»	»	»	»	38	»	1.634
Castellón.....	13	2	»	»	41	445	30	»	»	»	»	»	15	41	475
Baleares.....	3	»	»	»	3	159	»	»	»	»	»	»	4	3	159
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	3	10	1	14	434	17	24	»	13	»	1	4	9	489
Teruel.....	133	3	3	5	144	586	»	»	»	»	»	»	149	144	586
Zaragoza.....	27	»	4	»	16	316	571	83	»	»	»	»	31	16	970
Granada.....	2	3	»	»	9	102	45	3	»	»	»	»	6	9	150
Jaén.....	6	18	2	8	»	4.644	1.738	342	»	»	»	»	8	»	6.724
Valladolid.....	7	17	5	»	56	3.694	115	»	»	»	»	»	27	56	3.809
Zamora.....	»	3	4	»	»	»	250	»	»	»	»	»	5	»	250
Salamanca.....	24	7	»	»	35	320	149	»	»	»	»	»	38	46	469
Ávila.....	2	20	»	»	39	180	45	32	94	4	»	»	32	57	355
Oviedo.....	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	»
León.....	4	15	»	13	75	677	96	»	»	3	»	9	14	22	785
Palencia.....	11	23	»	»	99	2.776	191	»	»	20	30	20	22	91	3.087
Badajoz.....	2	3	7	13	49	386	»	13	151	»	»	3	18	49	553
Cáceres.....	»	6	2	»	17	1.160	402	94	80	16	»	4	19	25	1.756
Logroño.....	26	43	»	»	89	241	39	»	»	»	»	»	69	89	280
Burgos.....	6	39	»	5	122	2.340	237	»	»	»	»	2	54	137	2.579
Santander.....	10	18	1	»	72	142	4	1.387	9	138	»	56	44	267	1.736
Soria.....	23	65	1	»	93	277	3	»	»	»	»	»	72	75	280
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	137	»	»	»	»	»	»	1	»	137
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»
14.º Tercio... (Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	1	3	»	17	»	»	»	»	»	»	»	5	17	»
Murcia.....	6	40	4	3	53	478	502	»	»	»	»	»	6	6	980
Albacete.....	55	8	»	»	63	372	18	»	2	»	»	»	66	66	392
Málaga.....	8	4	3	1	20	798	1.219	11	341	3	5	4	56	20	2.381
Almería.....	»	»	»	»	»	60	8	»	»	»	»	»	1	»	68
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	502	472	108	94	1.638	33.519	16.474	3.094	1.380	253	85	110	1.083	1.647	54.915

NOTAS: 1.ª—Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 500 cabezas lanar.—2.ª—Se han verificado además 132 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—Hay un sello que dice: «Inspección general de la Guardia civil.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Febrero de 1893.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data on the right side.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Sarampión, Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Gástrico, Génito urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), and Demás enfermedades.

Madrid 18 de Febrero de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Sección de Fomento.—Montes.

En virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada á este Gobierno por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 21 de Enero último, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y en el pueblo de Usurbil, ante el Alcalde del mismo, y con asistencia en ambos del funcionario del ramo que la Jefatura del distrito designe, la subasta de los aprovechamientos de los productos primarios destinados al primer período de los comprendidos en el proyecto de ordenación aprobado por Real orden de 21 de Enero antes indicado, y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos primarios correspondientes á los veinte años que comprende el primer período del proyecto de ordenación del monte denominado Irtisasi, perteneciente al Estado, y sito en el término municipal de la villa de Usurbil, provincia de Guipúzcoa.

- 1.ª La subasta de los productos objeto de la venta será doble y simultánea, verificándose una en el Gobierno civil de Guipúzcoa, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue sus funciones, y otra en la villa de Usurbil, bajo la del Sr. Alcalde, asistiendo á ambas un empleado de Montes designado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal.
2.ª Excepción hecha de D. Antonio Mutiozabal, concesionario de los estudios del proyecto de Ordenación, nadie será admitido como postor en la subasta si no acredita previamente haber depositado en la Administración de Hacienda de la provincia la cantidad de 18.488 pesetas 25 centimos, en que se ha valorado el proyecto de ordenación presentado por el referido concesionario y aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1892.
3.ª Si la subasta no fuere adjudicada al concesionario D. Antonio Mutiozabal, será entregada á éste, en el acto, la mencionada cantidad correspondiente al depositante que resultase adjudicatario, y se devolverán á los demás licitadores sus respectivos depósitos.
4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados redactados con arreglo al modelo que al final se inserta.
5.ª El concesionario D. Antonio Mutiozabal está obligado, en virtud de la Real orden de concesión, y si no hubiere licitador que lo efectuase, á presentar postura en la única subasta que se celebrará, sometiéndose desde luego á las condiciones del presente pliego, redactadas de conformidad con el proyecto de Ordenación aprobado.
6.ª De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de concepción de los estudios de fecha 9 de Julio de 1891, los precios de las unidades de los diferentes productos que se han

de extraer del monte, y que servirán de tipos en la subasta, son los siguientes:

- Madera de roble bravo de árbol en pie en rollo y con corteza, 19 pesetas 70 céntimos el metro cúbico.
Madera de roble albar y rebollo, descabezado ó trasmucho de árbol, también en pie, en rollo y con corteza, 9 pesetas 44 céntimos el metro cúbico.
Madera de pinabete de árbol bravo, y en iguales condiciones, 13 pesetas 50 céntimos el metro cúbico.
Madera de haya, igualmente de árbol en pie, en rollo y con corteza, 10 pesetas 40 céntimos el metro cúbico.
Leñas de cualquiera de las citadas especies, una peseta 64 céntimos el estereó.
7.ª Se entenderá que es maderable un tronco ó parte de tronco siempre que, siendo sano, tenga de diámetro, por lo menos 18 centímetros en una longitud de dos metros 50 centímetros.
8.ª No se admitirá ninguna proposición cuyos tipos sean inferiores á los especificados en la condición 6.ª
9.ª La subasta no tendrá valor ni efecto mientras no sea aprobada por el Sr. Gobernador de Guipúzcoa, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso á la vía contenciosa administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Gobernador, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.
10. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicada la subasta podrá aprovechar durante el período de veinte años los productos primarios, ó sean las maderas y leñas que deban extraerse del monte, con sujeción á lo que se establece en el proyecto de ordenación aprobado y á las reglas siguientes:
1.ª Durante el primer decenio, serán objeto de aprovechamiento: 5.102 metros cúbicos con 340 decímetros de madera de árboles bravos ó de monte alto; 2.978 metros cúbicos con 902 decímetros de madera de árboles trasmuchos ó descabezados; 17.359 metros cúbicos con 217 decímetros, equivalentes á 31.953 estereos de leñas de todas clases, esto es: procedentes del monte bajo y de las copas de los árboles bravos y descabezados.
2.ª Cada año de los diez que comprende la primera mitad del período, se aprovecharán, por término medio, la décima parte de las cantidades expresadas en la regla anterior, y estos aprovechamientos se harán con sujeción estricta al plan anual que todos los años formulará el Ingeniero encargado de ejecutar la ordenación. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superintendencia, y su redacción se ajustará á lo prescrito en el plan especial, que forma parte integrante del proyecto de ordenación y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.
3.ª Al terminar el primer decenio, ó en caso de que un accidente extraordinario ó de fuerza mayor alterara de un modo grave las existencias del monte, se practicará una revisión de la ordenación, al objeto de determinar nuevamente las existencias y compararlas con las que se fijan en el proyecto para aquella época, redactándose, en consecuencia, al plan especial correspondiente al segundo decenio, ó al tiempo

po que falte para completar el primero. En este plan especial se determinarán la clase y cantidades de productos que durante el tiempo que abraza deberán ser objeto de aprovechamiento, y se rectificará, si procediere, la posibilidad del monte, la cual servirá de base para la formación de los consiguientes planes anuales, en armonía con lo que se expresa para el primer período en la regla anterior.

- 4.ª Aprobado que sea por la Superintendencia el plan especial para el segundo decenio, el rematante quedará obligado á llevar á cabo los aprovechamientos en todo aquel tiempo, con sujeción á las prescripciones que allí se dicten.
11. En los planes anuales de aprovechamientos se especificará el número y dimensiones de los árboles que deben ser cortados, y las superficies donde deben verificarse las claras, limpias y corta de leñas de monte bajo, indicándose también los caminos de saca, puntos donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos, fuera de las superficies de corta. Con respecto á este último punto, se establece, como regla general, que en los sitios donde debe procederse á su repoblación, la saca de los productos y la limpia del terreno, deberán quedar terminadas con anterioridad al día 15 de Enero del año forestal correspondiente, con objeto de poder dar al suelo, en tiempo oportuno, las labores necesarias para las operaciones de repoblación.
12. Todos los árboles que deban extraerse por cortas de reproducción y entresacas, ó por claras en rodales de edades superiores, serán marcadas previamente con el marco del distrito forestal.
13. No podrán cortarse anualmente más, ni otros árboles, que los que estén señalados en el tocón con el marco del distrito, ni se aprovecharán en monte bajo más, ni otras leñas, que las contenidas en las superficies que se demarquen, y se dejarán en los rodales, especificados en el proyecto de ordenación y en los planes anuales, los resalvos que se crean necesarios para su conversión en monte alto, ateniéndose á las reglas que se dicten en estos planes.
14. El rematante cortará los árboles por encima de la marca, cuidando de que ésta no desaparezca por ningún concepto, porque se considerará como de aprovechamiento fraudulento, todo árbol cuyo tocón no apareciera debidamente señalado.
15. Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas ó los restos de algún incendio, serán entregados al rematante, si están en estado de ser aprovechados; á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos accidentes tuvieron lugar, y cuando la madera de sus troncos haya sufrido, á juicio del Ingeniero encargado de la Ordenación, deterioro suficiente á hacerla desmerecer de una manera apreciable; se tasarán por el mismo este deterioro, y su importe se rebajará de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.
16. Los sitios donde deban emplazarse las carboneras, en el caso de que al rematante convenga reducir las leñas á car-

bón, serán señalados por el Ingeniero encargado de ejecutar la Ordenación.

17. Será obligación del rematante dejar el terreno donde tengan lugar los aprovechamientos, limpio de ramillas y de despojos de cortas.

18. Para toda obra que el rematante quisiera ejecutar, ó todo artefacto que deseara establecer, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado.

19. No podrá el rematante dar principio ningún año á los aprovechamientos sin obtener previamente la licencia del distrito foral, la cual le será expedida tan pronto como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en la Administración de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa el importe del primero de los plazos de que se trata en la condición 24 de este pliego.

20. Una vez obtenida la correspondiente licencia, el Ingeniero encargado ó el funcionario del ramo en quien delegue su representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, hará á éste entrega de los terrenos donde hayan de verificarse las cortas, estampando en la diligencia correspondiente el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren. Asimismo, después de terminados los aprovechamientos, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los terrenos, recuento de tocones y medición de los productos cortados, y la Administración volverá á hacerse cargo de aquellos terrenos, extendiéndose para los efectos que procedan otra diligencia, en la que conste el estado de los mismos, los daños que se hubiesen causado después que fueron entregados y la manera con que el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas diligencias se unirán á los correspondientes expedientes de aprovechamientos, librándose copia de ellas al rematante si así lo exigiere.

21. Serán respetadas por el rematante las servidumbres de pastos, hiecho y hojas secas que gravitan sobre el monte, no pudiendo, por lo tanto, aprovechar, ni menos extraer ninguno de estos productos.

22. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que reconozca en el acto de la subasta igual derecho al Estado, y ceda, en beneficio de éste, las obras ejecutadas y el proyecto de Ordenación. Este derecho de rescisión se entenderá concedido al rematante en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se hayan ajustado al plan de aprovechamientos del proyecto y al presente pliego de condiciones. En caso contrario, se estará á lo que sobre tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

23. Terminado el período de veinte años á que se contrae el contrato quedará á beneficio del Estado, y sin derecho á indemnización por parte del rematante, todo lo que de indole inmueble haya sido construido por éste para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

24. El importe anual de los aprovechamientos maderables y leñosos que se verifiquen se abonará en cada año por el rematante en tres plazos iguales, pagaderos el primero en la primera quincena de Octubre, el segundo para el día 15 de Enero y el tercero para el 15 de Mayo del respectivo año forestal, que da principio en 1.º de Octubre y termina en 30 de Septiembre siguiente. Dichos pagos se harán en la Administración de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, y de cada uno de ellos se deducirá el 10 por 100, que el rematante ingresará, por separado, en la misma Administración de Hacienda con destino al fomento y mejora de los montes.

25. El rematante, una vez que le sea adjudicada la subasta, otorgará, á satisfacción del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la correspondiente escritura de fianza para responder, no sólo del valor de los productos subastados, sino también de los daños que pudiera causar al monte.

El pago de esta escritura, así como el de los gastos que se originen de la subasta, serán de cuenta del rematante. Igualmente queda éste obligado á entregar en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa y en el término de seis meses, contados desde el día en que fuere adjudicada la subasta, dos copias del proyecto de Ordenación, de las cuales una quedará en poder del Ingeniero ejecutor, y la otra, destinada á la Sección primera de la Junta facultativa de Montes, y se remitirá con su original al Ministerio de Fomento por dicho Gobierno civil.

26. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período de la adjudicación, así como las que se originen de la Real orden de concesión de los estudios, aun cuando no se hayan consignado en el presente pliego.

Pamplona 3 de Febrero de 1893.—El Ingeniero encargado de la Ordenación, Pascual Dihinx.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del distrito forestal.

San Sebastián 17 de Febrero de 1893.—El Gobernador, Rafael Barrio.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y residente en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia números y, relativo á la subasta en pública subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes á los veinte años que comprende el primer período del proyecto de ordenación del monte Irizasi, perteneciente al Estado, y radicante en la villa de Usurbil, provincia de Guipúzcoa; y examinado el pliego de condiciones, con arreglo á los cuales deben llevarse á cabo los aprovechamientos, así como también el proyecto de ordenación aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1892; se comprometo á ejecutar dichos aprovechamientos sujetándose en un todo al proyecto y á todas y cada una de las condiciones del pliego, y ofrece al efecto las cantidades siguientes:

Por cada metro cúbico de madera de roble bravo de árbol en pie, en rollo y con corteza, la cantidad de (en letra) pesetas.

Por cada metro cúbico de madera de roble, árbol ó rebollo, decabezado ó trasmocho, la de (en letra) pesetas.

Por la misma unidad y en iguales condiciones de madera de pinabete, la de (en letra) pesetas.

Por igual unidad y condiciones de madera de haya, la de (en letra) pesetas.

Por estero de leña de cualquiera de las citadas especies, la de (en letra) pesetas.

Además, en cumplimiento y para los efectos que se detallan en las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego, presenta la carta de pago por la que se acredita haber depositado en la Admi-

nistración de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa la cantidad de (en letra) pesetas, señalada en la condición 2.ª

(Fecha y firma del interesado). 58—S

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el 15 de Marzo próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación en el actual año económico, de las carreteras que á continuación se expresa, y bajo los tipos siguientes:

1.ª Huelva á Sanlúcar de Guadiana; acopio de piedra; presupuesto de contrata 5.161'20 pesetas.

2.ª Venta de lo Alto al Repilado; ídem; presupuesto de contrata 8.720'55 pesetas.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados por cada una de las contratas antes referidas, ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de esta provincia ó en la general de Madrid, del 1 por 100 de dichos presupuestos, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, en cualquiera de expresadas contratas, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el remate, si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, de este Gobierno.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del contratista ó rematante.

Huelva 15 de Febrero de 1893.—El Gobernador, José Bellidos y Montesinos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con fecha de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de (aquí se expresará la carretera que se trate contratar, según se indica anteriormente), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras)

(Fecha y firma del proponente). 57—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Comercio.

Doña Fuensanta Jiménez y Gayá, hija y heredera de Don Santiago Jiménez Delgado, ha presentado en este Gobierno de provincia escrito suplicando se le devuelva el crédito pignorado de 2.500 pesetas, que en la especie de metálico tenía constituido su señor padre en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, como garantía para responder al cargo de Corredor de Comercio que ejercía en esta plaza, y cuyo crédito le ha sido adjudicado, según el testimonio de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, que ha presentado.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 98 del Código de Comercio y su concordante del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Murcia 9 de Febrero de 1893.—El Gobernador, L. de Calatrava. 241—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se hace saber á D. Francisco Pérez Medina ó á sus herederos, si hubiese fallecido, que por providencia de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 22 de Septiembre último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 10 de Octubre siguiente, ha sido declarado terminado sin perjuicio el procedimiento de reintegro seguido contra el mismo con motivo del alcance que le resultó en el cargo de Administrador de Loterías, de la número 28 de esta Corte.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del interesado, con arreglo al art. 116 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 15 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano. 243—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se notifica á D. José Conder y D. Francisco Cuesta, Jefe económico é Interventor de Hacienda que respectivamente fueron de la provincia de Valencia, ó á sus herederos, que no habiendo comparecido en esta Delegación, á pesar de haberles citado en el Boletín oficial de la provincia fecha 13 de Marzo último y GACETA DE MADRID de 13 de Mayo del mismo año; esta Delegación, con fecha 2 del actual, les declara en rebeldía, con arreglo al art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Valencia 7 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Pol. 259—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

No habiendo producido resultado alguno las diligencias de investigación practicadas por esta dependencia para averiguar la residencia y domicilio de D. Regino Quirós, Habiilitado que fué del Cuerpo de Correos en esta provincia, y responsable como tal al reintegro de 90 pesetas que percibió de más por mandamiento de pago núm. 166, de 2.436'26 pesetas, como importe de las conducciones de Correos del mes de Enero de 1875, y con objeto de solventar cumplidamente el pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Caja, correspondiente al mes de Febrero del expresado año, por el presente se cita y emplaza al referido D. Regino Quirós para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, comparezca por sí ó por legítimo apoderado á verificar el reintegro de la mencionada cantidad, ó exponer las alegaciones que estime pertinentes á su propósito; con apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo que queda señalado, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos que determinan los artículos 65, 116 y siguientes del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, para la ejecución de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870. Santander 15 de Febrero de 1893.—El Interventor, Julio A. Pons. 255—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Josefina Ortiz, Alvearbe, primero.
Idem.—Pascual Bacelloch, Maldonado, 2.
Bañeza.—Laureano Casado, Alcalá, 17, principal (ausente).
Cuéllar.—Juan Montella Adán, sin señas.
Riaza.—Mateo Gil Arauz, ídem.
San Sebastián.—Juan Ortega, hotel Inglés (ausente).
Oviedo.—Melquiades García, Alcalá, 47.
Orense.—Ricardo Sotelo, Coloreros, 3.
Guadix.—Augusto Rico, Corredera Baja, 53, principal.

ESTE

Barcelona.—Bartolomé San José, Olózaga, 6, primero (ausente).
Burrina.—Francisco Soler, Museo Artillería (ídem).
Alcoy.—Carmen Valencia, Lista, 22, segundo.

NORTE

Barcelona.—Carlos Atienza, Carranza, 11.

OESTE

Gijón.—Eladia Muñoz de Cavere, Riaza, 5.
Lisboa.—José Nunaz, Toledo, 68.
Idem.—Idem íd. íd.
Vivero.—Antonio Lorenzo, plaza Cebada, 3.

NOROESTE

Jaén.—José Ortega, Quiñones, 11.

SUR

Riaza.—Manuel Iriarte, Buenavista, 42, segundo.
Hellín.—Juan López Juan, Doctor Fourquet, 24, tercero.
Madrid 19 de Febrero de 1893.—Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

Administración de Impuestos y propiedades de la provincia de Zamora.

Negociado de excepciones eclesiásticas.

Notificada en forma Doña Juana Luis Badillo, como viuda de D. Bernardo Vallecillo, para que dentro del plazo de quince días manifestara si del matrimonio quedaron hijos legítimos que representaran el derecho que éste tiene á los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Gabriel Herra el Viejo en la ermita de San Sebastián de Carbajales, y en su defecto, á quienes hubiera sido transmitido, cuya excepción de venta solicitó por medio de dos instancias autorizadas en 3 de Abril de 1872, que han sido origen de los expedientes instruidos al objeto de declarar su procedencia ó improcedencia, sin que apesar de haber transcurrido con exceso aquel plazo lo hubiera verificado, lo cual impide hacerles conocer lo dispuesto por la suprimida Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en órdenes de 29 de Diciembre del año último acerca de la necesidad en que se encuentran, después que acrediten en forma fehaciente la cualidad de herederos del D. Bernardo Vallecillo de presentar los documentos que oportunamente se dirán, relativos á determinar su descendencia de las líneas llamadas á los patronatos de esta capellanía y á un testimonio de la escritura en que el fundador designaba á los que habían de sucederle; esta Administración ha creído conveniente hacer un llamamiento por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con derecho á los bienes de esta capellanía y á proseguir los expedientes promovidos para indicada excepción, presenten la justificación exigida dentro del plazo de treinta días; apercibiéndoles que de no verificarlo se declararán desiertas las referidas reclamaciones, y se propondrá en su consecuencia á la Superioridad se ejercite la acción investigadora para la venta de dichos bienes.

Zamora 8 de Febrero de 1893.—J. M. de la Grana. 261—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Los abonarés del Ejército de Cuba expedidos á favor de la Caja general de Ultramar por los Cuerpos y á nombre de los individuos licenciados que á continuación se relacionan por mitad de los alcances pertenecientes á los mismos, se han extraviado.

Y antes de proceder á la expedición de los duplicados abonarés que se pretenden, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la misma, y Coruña, Granada y Soria; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerarán nulos y sin ningún valor los precitados abonarés, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Relación que se cita.

Sargento segundo Ramón Tabas Japón, procedente del batallón cazadores Cortés; número del abonaré, 183; expedido en 1.º de Septiembre de 1878; su importe, 285 pesos 42 centavos.

Cabo primero Nicolás Sanz Pascual, procedente del batallón cazadores Cortés; número del abonaré, 299; expedido en 8 de Septiembre de 1879; su importe, 240 pesos 23 centavos.

Soldado Pedro Recio Santos, procedente del regimiento de la Corona; número del abonaré, 171; expedido en 16 de Julio de 1881; su importe, 128 pesos 82 centavos.

Soldado José Puertas López, procedente del regimiento primero de Cuba; número del abonaré, 790; expedido en 19 de Agosto de 1878; su importe, 134 pesos 19 centavos.

Aranjuez 13 de Febrero de 1893.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 229—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

SECRETARÍA

Dispuesta la contratación en pública subasta de las obras necesarias en la Casa Mayoría general de este Departamento,

importante 3.598 pesetas 78 céntimos, se hace saber por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar en la biblioteca de este Arsenal el día 27 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana; en la inteligencia de que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general para los que deseen consultarlo.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en pliego cerrado, sin emiendas ni raspaduras, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, sello 12.º, de la vigente ley del Timbre; estos pliegos se presentarán al Presidente, y serán numerados por el orden que se presenten, acompañando además los autores de las proposiciones su cédula personal y un documento que justifique que han hecho el depósito provisional, bien en la Caja general de Depósitos, bien en la sucursal de la provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 180 pesetas, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad cuando sean en metálico.

Será desechada toda proposición que no cubra el tipo de la subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 360 pesetas, no devolviéndose dicha fianza hasta que justifique ha cumplido su compromiso con arreglo á todas las condiciones del contrato.

Cartagena 11 de Febrero de 1893.—El Secretario, Ubaldo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impusiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha) para contratar las obras necesarias en la Casa Mayoría general del Departamento de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la bajo de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde se haga la proposición. 62—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 19 de Febrero de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.	841	174	203.332
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.	111	17	21.671
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.	104	15	21.994
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	103	11	15.345
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.	105	26	32.969
TOTALES.	1.264	243	295.311

PAGOS

EN LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.	241	315	556.300

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lissacotti.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Cubas.—D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de San Esteban de Gormaz.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Víctor Muñoz y Dubal que nació en esta villa de San Esteban de Gormaz, hijo de José y de Inés, tratante en caballerías, gitano, de cuyo mozo se hace referencia en la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al miércoles 1.º del actual, se cita al nominado mozo á un de que el día 12 del corriente mes, á las nueve de su mañana, comparezca ante el Ayuntamiento de la referida villa para ser tallado y exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que su falta de comparecencia le ocasionará el perjuicio que señala el art. 77 de la ley de Reemplazo vigente y demás que hubiere lugar.

San Esteban de Gormaz 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Marco Martínez. 253—M

Alcaldía constitucional de Albacete.

Ignorándose el paradero del mozo José Soria Gómez, hijo de Francisco y de Ana, natural de esta capital, alistado con

el núm. 48 en el reemplazo del año actual, cuyo sujeto no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia dentro del término de treinta días, á contar desde que aparezca el presente inscrito en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de ser tallado, filiado y clasificado; en la inteligencia que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado individuo José Soria Gómez.

Albacete 17 de Febrero de 1893.—Antonio Picazo.

Señas generales.

Edad veintiséis años, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba ídem, pelo negro, boca regular.

Particulares.

Un quemado en el brazo derecho. 228—M

Alcaldía constitucional de Benavente.

D. Saturnino Ortega Argüello, Alcalde constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el 12 del actual el mozo Pablo Nistal Calordo, natural de Zamora, hijo de Pedro y Josefa, vecinos de esta villa, comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año con el núm. 51, se le concedió de plazo para que verifique su presentación hasta el 12 de Marzo próximo, é ignorándose su paradero hace un año, según manifestación de su padre, por el presente se cita, llama y emplaza á dicho mozo á fin de que en el término señalado concurra á la sala capitular de esta Casa Consistorial para ser tallado y á exponer lo que crea conveniente á su derecho; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á la instrucción del oportuno expediente de declaración de prófugo, en conformidad á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Benavente 13 de Febrero de 1893.—Saturnino Ortega. 239—M

Alcaldía constitucional de Lerma.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados por este distrito municipal, como naturales de esta villa, Prudencio Ortiz Rico, hijo de Leandro y de Angela, é Ignacio Grande y Grande, que lo es de León y Vitoria, ésta natural del lugar de Iglesia Nebia, así como el de éstos, se anuncia á fin de que en el término de ocho días se presenten ante la Corporación municipal á ser tallados y oírles las excepciones que tengan por conveniente exponer en el acto.

Lerma 13 de Febrero de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Eulogio Ruiz Casaviella. 239—M

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

No habiendo podido ser citado el mozo Jenaro Otero Rodríguez, que se halla incluido en el alistamiento de este Real Sitio para el reemplazo del año actual, por los motivos que constan en el expediente, é ignorándose actualmente su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes del punto en que residia el citado mozo se sirvan citarle de comparecencia ante esta Alcaldía el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, á fin de que en la sesión de este día exponga cuanto crea procedente á su derecho.

San Lorenzo 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano. 252—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la familia de Manuel Fuentes, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual, según se dice, era natural y vecino de Alhambilla, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que instruya sobre muerte casual del Manuel Fuentes, ocurrida en la Rambla de Huechar, término de Santafé, el día 10 de Noviembre último, en los trabajos del ferrocarril de Linares á esta ciudad; bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almería á 8 de Febrero de 1893.—Andrés Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—920

ARCHIDONA

D. Fernando Moreno Fernández de Reglas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Peñada, José Fernández Gutiérrez y Diego Muñoz García, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Modesto Orellana Amaya y otro por el delito de estafa á los referidos y otros; apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 8 de Febrero de 1893.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., el actuario. J—921

ARZUA

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Rey Blanco, vecino de San Miguel de Braudaria, en el partido de Lalín, para que dentro del término de diez días, se presente en la cárcel pública de este partido, á fin de practicar diligencias como procesado en causa contra el mismo y otro sobre lesiones, mediante no fué habido en su domicilio y dejó de concurrir á los llamamientos judiciales; bajo apercibimiento de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de instrucción y más Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía, á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Santiago Rey Blanco, que es de estatura regular, cara redonda, color trigüeño, barba ojos, cejas y pelo negro, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna, como de años veinticuatro años de edad, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela rayada, calza zuecos y á la cabeza suele traer sombrero de paño negro, y siendo habido, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo acordé en auto de hoy en diligencias de la mencionada causa, ofreciéndose al tanto en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 9 de Febrero de 1893.—Gerardo Pardo.—El actuario, Victor Castillo. J—922

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Amalia Rodríguez Alló y Corbella, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de notificarle el auto recaído en la causa que contra la misma se instruye por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, natural de Castro de Rey, provincia de Lugo, hija de Juan y Antonia, de veinticuatro años de edad, soltera, vendedora, siendo sus señas personales: estatura un metro 540 milímetros, peso 55 kilogramos, color sano, ojos pardos y pelo castaño.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Guzmán. J—923

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Parra Serra, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la causa que se instruye sobre parricidio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido, del referido Jaime Parra, que habitaba en la calle de San Beltrán, núm. 3, piso cuarto, puerta segunda, y es de oficio cerrajero.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Juan Guzmán. J—924

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Pilar Lara cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, disponer su remisión á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1893.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Pablo Alegret. J—925

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre hurto de dos sacos y melocotones contra Tomás Gil Andilla, José Viladorall Pallás y N. Bosch, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, quien dijo habitar en el paseo de San Juan, núm. 36, de esta ciudad, donde no ha sido encontrado, hago saber que habiendo decretado su prisión, no pudo llevarse á efecto por aquel motivo, por lo que se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándole en ellas á mi disposición.

Barcelona 8 de Febrero de 1893.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condominas, Escribano. J—926

CELANOVA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á José Alvarez García, casado, labrador, de cuarenta y seis años de edad, vecino de Santomé, en el distrito de Freixas de Eiras, de este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuación se detallan á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, á fin de responder á los cargos que le resulten en causa por lesiones y atentado á agentes de la Autoridad; con la prevención que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de partido á mi disposición, por haberse decretado en la causa de referencia la prisión provisional del mismo.

Celanova 7 de Febrero de 1893.—Julio Martínez Jimeno. El Secretario, Constantina Fernández.

Señas del procesado.

Estatura baja, color trigueño, ojos claros y algo enfermos, color de la barba, lo mismo que el del pelo, castaño claro y entrecano; viste traje completo de cutí, usa boina á la cabeza y calza zuecos del país. J—927

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez á Fulgencio Sánchez Aragón, conocido por el Rojo el Habanero, cuyo paradero se ignora, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en Torrealvia, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre lesiones á Antonio Antón Pastor; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar además de ser declarado rebelde.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de los mismos, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual encontrado que sea, lo remitan á estas cárceles á disposición de mi Autoridad.

Dada en Murcia á 4 de Febrero de 1893.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—838

OLMEDO

D. Mariano Avellón, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de Segovia y *Gaceta de Madrid*, á Ignacio Cerregüela, vecino de Avila, hoy se ignora su paradero, tratante en caballerías; advirtiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Omedo á 8 de Febrero de 1893.—Mariano Avellón.—Por su mandato, Gabriel Torés. J—880

OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por ante mí el infrascrito, por providencia de este día dictada en la causa criminal seguida ante el mismo sobre lesiones á Marceino Bermúdez y García, natural y vecino de Santa Eulalia de Oso, hijo de Manuel y de Benita, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, acordó comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, en la sala de audiencias de este Juzgado, á prestar declaración acerca de quién ó quiénes han sido los autores de las lesiones que recibió; apercibiéndole que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 7 de Febrero de 1893.—El actuario, Antonio Gómez Planas. J—881

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Pérez García, natural y vecino de Arévalo, hijo de Santiago y de Estefanía y de treinta años, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, color moreno; ojos azules, pelo castaño, y viste con blusa azul rayada, pantalón de pana y alpargatas blancas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Avila, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por daño; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 3 de Febrero de 1893.—Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—839

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los cinco cerdos que se expresan á continuación, los cuales le han sido hurtados á D. Antonio Gamero Cívico y Miguel González Vázquez en la noche del 23 de Enero último de la dehesa de Torralva, término de Hornachuelos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Posadas á 6 de Febrero de 1893.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de los cerdos.

Tres de un año, hierro una X en cada espaldilla y la oreja derecha hendida, en la izquierda una marca; y de cuatro á cinco arrobas de peso.

Y dos de año y medio, sin hierro, con siete arrobas de peso, una orquilla en la oreja izquierda y en la derecha una mosca; siendo todos entrepelados. J—840

PRIEGO DE CORDOBA

D. Luis Entrambasaguas y de la Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia se halla vacante una plaza de alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas y los derechos de Arancel.

Y habiéndose acordado su provisión, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla la soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á su solicitud los documentos que justifiquen su derecho y que reúnen las condiciones que las leyes determinan.

Dado en Priego de Córdoba á 1.º de Febrero de 1893.—Luis Entrambasaguas.—El secretario, José Gómez. J—882

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Gené Gullí, marido de Doña Dolores Parera Pascual, vecino que fué de Montbrío, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, presumiéndose que tal vez pueda encontrarse en Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en méritos del sumario que pende sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 4 de Febrero de 1893.—Nemesio Vidal.—Por D. Jerónimo Marín, Juan Sardá. J—841

RIAZA

D. Francisco Aleón Robles, Juez de instrucción del partido de Ríaza.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las dos caballerías que fueron robadas en el pueblo de Montejo, de la Vega de la Serrenzuela, cuyas señas se expresan al final, así como á la detención del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren referidos semovientes, y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Ríaza á 4 de Febrero de 1893.—Por su mandato, Faustino Rodríguez.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho, herrado, de dos años de edad, yeguito, pelo negro, mohino, de seis cuartas y media poco más ó menos, el hocico castaño, sobado el pelo por la nariz del roce del cabezón, sin herrar.

Un caballo, cerrado, de nueve años, pelo rojo, bociblancos y una estrella blanca corrida en la frente, herrado de las cuatro extremidades; ambos llevaban cabezadas y ramales de cañamo y lomillos de jerga rellenos de paja. J—842

SALAMANCA

D. Rafael Beato Sala, Juez municipal de esta capital en funciones del de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Isidro Caballero Berrocal, natural de Ledesma, residente en esta capital hasta el 20 de Enero próximo pasado en que desapareció, ignorándose donde se dirigiera, de veintisiete años de edad, estatura un metro 680 milímetros, alto, delgado, color trigueño, picado de viruelas; viste pantalón claro de tela; boina color café, blusa clara, lleva zapato bajo y blanco y tapabocas de paño oscuro, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de pieles curtidas de cabra; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Salamanca á 4 de Febrero de 1893.—Rafael Beato y Sala.—Ante mí, Antonio Márquez. J—883

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, á José Mesa Escot, natural de Olvera, vecino de Jerez de la Frontera, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, estatura un metro 63 centímetros, color del rostro moreno, ojos pardos y hundidos, cara arrugada, mejillas hundidas, nariz afilada, barba entrecana y afeitada, pelo castaño, una pequeña cicatriz en el lado izquierdo del labio superior, sin dientes en la mandíbula superior y varios en la inferior, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término señalado para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, civiles y militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del expresado José Mesa Escot.

Sanlúcar de Barrameda 1.º de Febrero de 1893.—Eladio Gómez Calderón.—El actuario, Antonio Rosana. J—843

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Arizmendi, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en causa que pende en este Juzgado y señalada con el núm. 87 del año 1892, sobre defraudación á la Hacienda contra Miguel Picavea y Vergara, se ha dictado por S. S., una sentencia que, copiada á la letra, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián á 31 de Enero de 1893; el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Resultando que el día 4 de Enero de 1892 los carabineros que se expresan en el acta de aprehensión, cuya copia encabeza esta causa, y en cuyo contenido se han ratificado, detuvieron á las doce de su mañana á un paisano que entre Endariza é Irún, en su camino, infundiéndole sospechas, por lo que fué reconocido, encontrándole debajo cuatro retales de tela que carecían del requisito del marchamo, declarando llamarse Miguel Picavea Vergara, de treinta y siete años de edad.

Resultando que, según el aforo practicado en la Aduana de esta capital, los derechos de Arancel correspondientes al expresado género ascienden á 37 pesetas 44 céntimos:

Resultando que procesado Miguel Picavea, y llamado por requisitorias, sin que diera resultado estos llamamientos, en providencia de 15 de Noviembre último fué declarado rebelde, ordenando se hicieran las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado.

Resultando que en 23 de Noviembre formuló acusación el Sr. Abogado del Estado sustituto, pidiendo se impusiera

al procesado la multa de 78 pesetas y 80 céntimos, con las costas de esta causa:

Resultando que nombrado Abogado y Procurador de oficio al procesado, en escrito de 2 del actual manifiestan su conformidad con la acusación, celebrándose la vista pública de esta causa el día 14 del corriente:

Considerando que mediante la aprehensión que ha dado origen á este procedimiento se ha justificado la comisión del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 37 pesetas 44 céntimos, definido en el caso 1.º del art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, consistente en la introducción en territorio español de géneros extranjeros sujetos al pago de derechos de Arancel, sin hacer su presentación en la Aduana y sin pagar los derechos correspondientes, de cuyo delito es responsable, en concepto de autor, el procesado Miguel Picavea Vergara:

Considerando que en el hecho de autos concurre la circunstancia atenuante segunda del art. 23 del expresado Real decreto, consistente en no ascender á 600 reales el importe de los derechos defraudados y ninguna agravante, por lo que, á tenor de lo prevenido en el art. 21 procede imponer la pena correspondiente al delito de defraudación en su grado mínimo, cuya pena, á tenor de lo dispuesto en el art. 27, consiste en una multa que no baje del duplo ni exceda del cuádruplo de los derechos defraudados;

Fallo que debo declarar y declaro á Miguel Picavea y Vergara reo, en concepto de autor del delito de defraudación á la Hacienda por la cantidad de 37 pesetas y 44 céntimos, concurriendo una circunstancia atenuante y ninguna agravante, y que proceda imponerle y le imponía la multa de 78 pesetas con 80 céntimos, con la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia; á razón de un día de prisión por cada 10 reales de multa, según previene el art. 28 del expresado Real decreto, y las costas de esta causa, al tenor del art. 35; y publiquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique D. Ruiz de Castillo.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido dada y pronunciada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la audiencia pública del día de hoy, en San Sebastián á 31 de Enero de 1893; doy fe.—Manuel Arizmendi

Lo preinserto concuerda con su original, al que me refiero en caso necesario.

Y á fin de que se publique en la *Gaceta de Madrid*, conforme está acordado, pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 4 de Febrero de 1893.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Enrique D. Ruiz del Castillo.—Manuel Arizmendi. J—844

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los dos sujetos desconocidos que en la tarde del 13 de Enero anterior estuvieron en la posada de Pedro Rojero, vecino de Arévalo, y en la taberna de Donhierro; y cuyas señas se expresan á continuación, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye sobre robo del comercio de Amalio Rebollo, vecino de Fuente Santa Cruz.

Y á la vez se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, si fuesen hallados; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en la referida causa.

Dado en Santa María de Nieva á 3 de Febrero de 1893.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandato, Manuel Bárcena y Rómo.

Señas de los sujetos.

Uno con un macho castaño, alzada como de siete cuartas y dos dedos, aparejado como si fuera de marranero, con una manta color canela en ceniza alistada, capa y alforjas y un costal atado atrás; al parecer llevaba grano y con una carabina de Laffoussier colgada atrás; dicho sujeto es bastante moreno, delgado, edad como de unos treinta años, traje de corte bastante usado y sombrero color café.

Y otro sujeto, con caballo negro, la montura igual que el anterior, con tapabocas y capa como el otro; edad como de treinta y cuatro á treinta y seis años, estatura más bajo que alto, traje de pana verdoso, bastante descolorido y el sombrero negro. J—884

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en auto de esta fecha dictado en sumario que se instruye sobre juegos prohibidos, tiene acordado se cite por medio de la presente á los sujetos que á las seis de la tarde del día 26 de Enero último se hallaban jugando en el entresuelo del café El Cantabro; de esta ciudad; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación surta efecto, libro la presente que firmo en Santander á 3 de Febrero de 1893.—El secretario, Jesús Escobio. J—885

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha tramitado causa criminal por estafa, y de las diligencias practicadas en su esclarecimiento se desprende que desde la Administración del Giro mutuo de Berga (Barcelona), se giró á esta de Santoña por D. Hilarión Savata Reig, Oura párroco de Sardaña, á la vista y orden de Francisca Bernal, una libranza de 200 pesetas núm. 304.775, expedida con fecha 3 de Marzo del año próximo pasado, la que fué contragirada á la Depositaria pagaduría de Santander con el núm. 453.155, sin que hubiese sido satisfecha por no haber llenado la Francisca las garantías prevenidas en el Código de Comercio; que el Sr. Hilarión Savata manifestó que hizo el giro á instancia de una persona desconocida que se le pidió por caridad, y terminada la causa á que se ha hecho referencia, y en cumplimiento de la certificación de la Audiencia provincial de Santander, tengo acordado publicar los correspondientes edictos con los antecedentes expresados, á fin de que la persona que haya ordenado el giro de que se trata pueda recoger previa la correspondiente justificación ante este Juzgado, la cantidad girada; advirtiéndose que en el caso de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, no se presente dueño conocido, se adjudicará al Estado.

Santoña 3 de Febrero de 1893.—Miguel López.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazabal. J—886

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital. Por la presente se cita y llama á Dolores Algaba Ponce de León, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en la cárcel pública de esta capital, en donde quedará constituida en prisión, pues así lo tengo mandado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad emanante del rollo de la causa que contra la misma se sigue por lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Andrés Martí Marimón, hijo de Andrés y de Ursula, de veintiocho á veintinueve años, soltero, escribiente, natural de la Selva del Campo, de esta vecindad, sin que constase sus señas, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo este Juzgado instruyó sobre estafas al Montepío nacional y á Magín Monserat y Rafols, y se le apercibe con que será declarado rebelde, y le parará en caso de incomparecencia el perjuicio que haya lugar en derecho.

TOTANA

A virtud de providencia de esta fecha, recaída en la causa que se instruye en este Juzgado contra Domingo Méndez Sáez, alias el Cuco, sobre homicidio de Fernando Lardín Morales, se ha acordado se cite á un sujeto llamado Francisco Rodríguez, el cual ha sido vecino de Corral Rubio, y con posterioridad ha vivido en la ciudad de Lorca, en el barrio de San Cristóbal, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción del Juzgado de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Sánchez, alias Niño Nuevo, natural y vecino de Estepa, que se encuentra en La Línea de la Concepción, casado con Eloisa Machuca Llamas, panadero, de treinta y ocho años de edad, sabe leer y escribir, siendo sus señas particulares: estatura regular, moreno, ojos azules, nariz regular, pelo castaño y barba poblada afeitada, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, así como en los de las villas de Estepa y Línea de la Concepción, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Doña Juana González, núm. 35, á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra José Alvarez Lorda, alias El Contrabandista, y otros, por fuga de esta cárcel en la tarde del 29 de Marzo próximo pasado y asesinato frustrado en la persona del Director de la misma.

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido. Por el presente se hace saber que en la noche del 29 al 30 de Enero próximo pasado fué sustraído de la casa de Florencio Sarmiento Domínguez, vecino de Valderas, un baúl terciado forrado de cuero negro con dos listones en la tapa, el cual contenía, entre otros, los objetos siguientes: Un pañuelo color paja de crepón ó Manila en una caja de cartón. Otre dos pañuelos de lana alfombrados, en buen uso, azulado uno y verdoso el otro. Un vestido de merino negro en buen uso. Un manto paño grana nuevo. Dos mantillas, una de rocader y otra paño seda en buen uso. Un chaiteco de terciopelo á cuadros en buen uso. Un sombrero negro fino de ala ancha y nuevo. Un collar, ó sea gargantilla de oro. Unos pendientes de oro, ó sean de los llamados arillos. Una colcha de percal color barquillo con fleco blanco. Una porción de papeles, entre ellos escrituras de compra de fincas y talones de contribuciones. Doscientas pesetas en la forma siguiente: Un billete de Banco de 25 pesetas. Quince pesetas en plata en tres piezas de á 25 pesetas cada una. Otras 15 pesetas en seis piezas. Y la cantidad restante en piezas de peseta, hallándose entre éstas una ó dos piezas de á 2 pesetas, ignorándose quien ó quienes hayan sido los autores y la hora en que tuvo lugar el hecho indicado. Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y

dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos indicados, así como á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia. Dado en Valencia de Don Juan á 3 de Febrero de 1893.—Jesús Fernández Lomana.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—845

VALORIA LA BUENA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente encargo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes y Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á practicar en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de varias alhajas que al final se reseñarán, que en la madrugada del 26 de Enero último fueron robadas de la iglesia parroquial de Trigueros, las cuales, en el caso de ser halladas, serán puestas, juntamente con la persona en cuyo poder fueren halladas, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo. Dado en Valoria la Buena á 6 de Febrero de 1893.—Manuel Dacal.—por su mandado, Isidoro Meriel.

Alhajas robadas.

Un copón de plata. Un cáliz de plata sencillo. Otro la copa de plata, el pie de metal cincelado y plateado. Tres vasos ó crismas de plata. El portaviatico de plata cincelada y sobredorada. Dos vinajeras de plata. Una naveta de metal. J—892

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un tal Emilio Pulto, que se dice vivía en esta ciudad en la calle de la Libertad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa (entierro), contra Lucas Castillo Navarro y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1893.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro Ayó Velasco. J—893

VELEZ MÁLAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado Manuel Cazorla Gálvez, conocido por Bartolo, natural y vecino de Alcaucín, hijo de Antonio y Encarnación, casado, arriero, de veinticinco años de edad, el cual es de estatura mediana, delgado, con el pelo castaño claro, color quebrado, algo hoyoso de viruelas y tartamudo, remitiéndolo, si fuere habido, á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo sobre homicidio. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Dada en Vélez Málaga á 3 de Febrero de 1893.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—847

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Octubre de 1892.

Table with financial data for the Madrileña Electric Company, showing active and passive assets in pesetas.

Madrid 15 de Enero de 1893.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—1395

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1893.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Coruña, León, Santander, San Sebastián, Sevilla, Soria, Toledo, Vitoria y Zamora.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 109 y 110 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Se las segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San León y San Eleanterio, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Siervas de los Enfermos (plaza de Chamberí).

Imprenta de la Viuda de M.ª Inés de los Ríos, Miguél Barvet, 19 Teléfono núm. 651